



SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Grupo Directivo para el seguimiento de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa**Informe oral del Presidente del Grupo Directivo, S.E. el Sr. Z. Rapacki, Embajador de la República de Polonia y Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas en Ginebra**

1. La segunda reunión del Grupo Directivo para el seguimiento de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa se celebró el 19 de marzo de 2009. Presidió la reunión su Excelencia el Sr. Rapacki (Gobierno, Polonia), Presidente del Consejo de Administración, y el Sr. Julien (Grupo de los Empleadores) y el Sr. Patel (Grupo de los Trabajadores) fueron sus Vicepresidentes. El Grupo Directivo estuvo integrado por 16 miembros gubernamentales (Alemania, Argentina, República Checa, China, Estados Unidos, Francia, Jordania, Kenya, Nigeria, Pakistán, Perú, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Túnez y Uruguay), ocho miembros empleadores y ocho miembros trabajadores. Otros miembros del Consejo de Administración asistieron en calidad de observadores.
2. El Presidente recordó al Grupo Directivo que si no se sometían a su consideración varias cuestiones que guardaban directa relación con el seguimiento de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa era porque se analizarían en otras tribunas.
3. La semana siguiente el Consejo de Administración pasaría a considerar la decisión de añadir en el orden del día de la 99.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2010) un punto con miras al análisis del seguimiento, en la práctica, de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.
4. El Consejo de Administración también estudiaría la semana siguiente la propuesta de inscribir en el orden del día de la 100.^a reunión de la Conferencia (2011) una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social).
5. Finalmente, la cuestión del estudio general y del cuestionario en virtud del artículo 19 sobre instrumentos relativos a la seguridad social se examinaría en la Comisión LILS el

viernes 20 de marzo de 2009, y el resultado correspondiente se comunicaría al Consejo de Administración en el informe de dicha Comisión.

Plan de aplicación: Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa

6. En el orden del día del Grupo Directivo figuraba inscrito un solo punto, titulado «Plan de aplicación: Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa». El Grupo Directivo pasó pues a examinar un documento ¹ que expuso la representante del Director General (Sra. O'Donovan).
7. En términos generales, el Grupo Directivo acogía con beneplácito el Plan de aplicación. Los miembros celebraban que el Plan revistiese la forma de una hoja de ruta en que se incluían todos y cada uno de los elementos de la Declaración, su anexo y la resolución correspondiente. También agradecían que se tomasen plenamente en cuenta la Declaración y la resolución, a las que se atribuía la misma importancia. Dicha hoja de ruta, en la que para cada línea de actuación se señalaban un plazo de cumplimiento, los vínculos existentes con el Marco de Políticas y Estrategias y el Programa y Presupuesto, las tribunas de gobernanza competentes, así como las unidades o los equipos con responsabilidades de dirección con miras a la ejecución, reunía por tanto los requisitos que el Grupo Directivo había enunciado. Constituía una valiosa herramienta que en lo futuro ayudaría al Consejo de Administración a desempeñar su función de gobernanza.
8. Los portavoces de los empleadores y de los trabajadores, así como varios oradores del Grupo Gubernamental, formularon propuestas sugiriendo mejoras en algunos ámbitos. En particular, se temía que el enfoque detallado y sistemático adoptado en la hoja de ruta pudiese transmitir la idea de una aplicación fragmentada. El Grupo Directivo estimaba que resultaría útil reforzar la coherencia general indicando los vínculos que existían entre las diversas actividades conexas.
9. También se destacó como máxima prioridad la responsabilidad que respecto a la Declaración ostentaban la Organización en general y determinadas partes de la Oficina en particular. Ello presupondría profundas modificaciones en los métodos de trabajo para propiciar las sinergias y la colaboración en toda la Oficina. Concretamente, los informes sobre los puntos recurrentes debían ser elaborados de una manera claramente cooperativa por todas las partes de la Oficina y debían potenciar la coherencia en los planos estratégico y operativo.
10. Debía determinarse con claridad el protagonismo del Equipo de Dirección en relación con la aplicación de la Declaración. Dicho equipo debía impulsar el proceso en el plano interno y debía estar facultado para ello. Tanto el portavoz de los empleadores como el de los trabajadores solicitaron nuevamente que ACTRAV y ACT/EMP pasasen a ser miembros del Equipo de Dirección.
11. En varias líneas de actuación señaladas en la hoja de ruta se definían nuevos procesos y decisiones. El Grupo Directivo albergaba muchas esperanzas respecto a las nuevas estrategias en materia de conocimientos y de recursos humanos, que se presentarían al Consejo de Administración en noviembre de 2009. También se esperaba que en la estrategia en materia de comunicaciones, que se presentaría en dicha reunión, se definiese la manera de dar amplia difusión a la Declaración. También se consideró que revestía suma

¹ Documento GB.304/SG/DECL/1.

importancia el informe que se presentaría en noviembre de 2009 sobre los progresos logrados en la evaluación externa de la función de evaluación que correspondía a la OIT.

12. Se recalcó que la creación de capacidad era un elemento determinante para dar cumplimiento a la Declaración. En buena lógica, debía aplicarse a los mandantes de los tres interlocutores sociales y a este respecto se estimaba que el Centro de Turín desempeñaba un papel esencial. El portavoz de los empleadores insistió en que la formación debía llevarse a cabo en el contexto de un proceso de creación de capacidad más amplio que, según los empleadores, ACT/EMP debía controlar.
13. Los portavoces de los trabajadores y de los empleadores, así como los miembros gubernamentales del Grupo Directivo, sugirieron que se introdujesen en la hoja de ruta una serie de añadidos y retoques, que se referían en particular a la definición de la responsabilidad de dirección y a sugerencias lingüísticas para que se definiesen con mayor claridad ciertas líneas de actuación.
14. En lo referente a la introducción de un programa de discusiones recurrentes por la Conferencia Internacional del Trabajo, el Grupo Directivo pasó a examinar la cuestión de la duración del ciclo aplicable. La mayoría de los oradores se mostraron partidarios de que se adoptase un ciclo de siete años, que permitiría examinar al menos una vez cada objetivo estratégico, y analizar dos veces en cada ciclo los temas del empleo, la protección social y los principios y los derechos fundamentales en el trabajo. Un miembro del Grupo Directivo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea (UE), declaró que aunque ésta seguía considerando que el ciclo de seis años conferiría mayor coherencia, no se opondría a que se optase por un ciclo de siete años si éste fuera objeto de consenso.
15. El Grupo Directivo era partidario de que se crease un grupo de trabajo del Consejo de Administración encargado de examinar la manera de fortalecer las funciones de gobernanza del Consejo de Administración y de la Conferencia. La Oficina podría elaborar para la reunión del Consejo de Administración de junio de 2009 un documento en que se formularan propuestas respecto al mandato y a la composición de dicho grupo de trabajo, así como a la duración de sus labores.
16. El Grupo Directivo para el seguimiento de la Declaración de 2008 se había constituido a título provisional. Con la adopción del Plan de aplicación de la Declaración debería haber cumplido su mandato oficial. Durante los debates, los miembros convinieron por consenso en que el Grupo Directivo se convocase de nuevo en noviembre de 2010, después de celebrarse la primera discusión sobre un punto recurrente, que en la reunión de la Conferencia de ese año versaría sobre el empleo. De esta forma se podría analizar la experiencia y las lecciones derivadas de esa primera discusión.
17. El Grupo Directivo examinó las diversas opciones relativas a la evaluación del seguimiento de la Declaración. Si la Conferencia Internacional del Trabajo no procedía a esa evaluación hasta el final del primer ciclo completo de siete años, dicha evaluación no se realizaría hasta 2017. Los miembros propusieron por tanto una serie de alternativas, entre ellas la posibilidad de que se procediese a evaluaciones cada dos años o bien a evaluaciones intermedias, en cuyo caso los cuatro objetivos estratégicos se examinarían al mismo tiempo. Los miembros convinieron en que, al no resultar necesario adoptar una decisión de inmediato, se tomaría tiempo para reflexionar y debatir sobre el particular.
18. En resumidas cuentas, las discusiones del Grupo Directivo resultaron ser sumamente positivas, abiertas y constructivas, además de haberse celebrado con un talante de verdadera cooperación para lograr el objetivo común de fortalecer la capacidad de la OIT a fin de apoyar los esfuerzos que los miembros realizaban en estos tiempos particularmente adversos. En respuesta a las sugerencias y a los comentarios formulados durante la

discusión, la representante del Director General (Sra. O'Donovan) recapituló los comentarios y sugerencias específicos expresados. Estos se incorporarían a un texto revisado siempre que tuviesen por objeto aclarar el lenguaje de la hoja de ruta y robustecer el tenor del texto para recalcar el cometido del Equipo de Dirección, la importancia de la coherencia, así como las próximas estrategias relativas a los conocimientos, los recursos humanos, la evaluación independiente de la función de evaluación de la Oficina, y la comunicación para promover la Declaración.

19. *El Grupo Directivo recomienda al Consejo de Administración que:*

- i) adopte el plan de aplicación de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa;*
- ii) adopte un ciclo de siete años para las discusiones sobre los puntos recurrentes, y prevea que los relativos al empleo, a la protección social y a los principios y derechos fundamentales en el trabajo se examinen dos veces durante ese ciclo;*
- iii) cree un grupo de trabajo del Consejo de Administración encargado de los métodos de trabajo del Consejo de Administración y del funcionamiento de la Conferencia, y pida a la Oficina que elabore una propuesta para que se someta a examen del Consejo de Administración en su 305.ª reunión (junio de 2009), y*
- iv) convoque nuevamente al Grupo Directivo para el seguimiento de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa con ocasión de la 309.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2010), a fin de que examine la experiencia y las enseñanzas derivadas de la organización de la primera discusión sobre un punto recurrente, relativa al empleo, así como a otras cuestiones que el Consejo de Administración estime oportuno someter a su consideración.*

Ginebra, 23 de marzo de 2009.

Punto que requiere decisión: párrafo 19.